

esta mandado = Castagona 24 de Febrero de 1850 = Ma-
doza = hay una subscricion =

Lo mediante, y hallandose presente accidental-
mente D. Juan Jimenez Secretario que del Ayuntamiento
anterior, el Sr. Presidente le manifestó si ha-
bia hubiese aquella Corporacion recogido las cartas
de pago del importe de las cantidades invertidas en
los sumisistros. A lo que contestó que como encargado
de particular de aquel Ayuntamiento para enteren-
dese con los Apoderados de Murcia y Valencia sobre
sumisistros, podía asegurar que no solo no ha-
bian podido recoger dichas cartas de pago, si no tiene
por la certificacion que está mandado darse interin-
se formalizan aquellos, por mas que se halla re-
clamado. En su virtud acordaron: que pa-
ra descargar este Ayuntamiento de toda responsabi-
lidad que en sucesos por la falta de prevision, o
la o disposicion de los anteriores, se oficie á la subde-
legacion de Rentas de Castagona manifestandole que
esta Corporacion ha visto con sorpresa las deudas que
se hacen á la Hacienda publica por aquellos, y que
como nada tiene que ver con ellos está en el caso de
descargarse de toda responsabilidad; que si puede
verde luego dictar las providencias que estare conve-
nientes contra los verdaderos rendores; puesto que esta
municipalidad lo es desde las ocho de la mañana del
dia veinte y siete de Setiembre ultimo que tomó po-
sesion: la que llevada de su celo en favor de los In-
tereres nacionales se ocupaba en recibir las cuentas
del Ayuntamiento anterior en union de la Junta
Provisional de Gobierno de esta Villa, para conti-
nuar cobrando á los vecinos que adeudasen y satis-
facer aguien correspondiera; de cuya idea resultó
en vista de cuanto queda referido, sin perjuicio

(Firma)